Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **1** de **9**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-001-2023

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES EVENTOS RECREODEPORTIVOS PRESUPUESTADOS POR LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DENTRO DEL CALENDARIO ADOPTADO POR LA ENTIDAD"

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

OBSERVACION PRESENTADA POR SANVAL DE COLOMBIA S.A.S

OBSERVACIÓN 1

A pagina 57 con respecto a los códigos de clasificación de la naciones unidas se deben relacionar 35 códigos y en muchos casos están repetidas las actividades que están inmersas en otros códigos y que abarcan ampliamente el requerimiento así a modo de ejemplo: el código 90121500 AGENTES DE VIAJES dentro de las actividades de los agentes de viajes esta los tiquetes, terrestres, aéreos, fluviales, ferroviarios, al igual que todo lo relacionado con hoteles, hostales, centros vacacionales, alimentación etc., Por tal motivo le solicitamos a la entidad incluir el termino relacionado y resaltado en negrilla "En el caso de Persona Jurídica, Persona natural o Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes, quienes sumando su inscripción cuenten con al menos 25 códigos en el RUP bajo la siguiente codificación:

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **2** de **9**

CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO
TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	95131700
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90141700
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90141500
AGENTES DE VIAJES	90121500
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90111600
HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	90111500
SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600
SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD	82101800
DISTRIBUCIÓN	80141700
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA	78111500
SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	72151600
EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS	60141200
MUEBLES	56101500
MALETAS	53121500
PRENDAS DE DEPORTE	53102900
UNIFORMES	53102700
ACCESORIOS DE VESTIR	53102500
EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161500
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	50202300
ACCESORIOS PARA DEPORTE	49221500
EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA	49201600
EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS	49201500
EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA	49181500
EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA	49161600
EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	49161500
EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	49121500
PREMIOS	49101700
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45111700
LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	39112500
COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA	30241600
VEHÍCULOS A PEDAL	25161500
VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	25101700

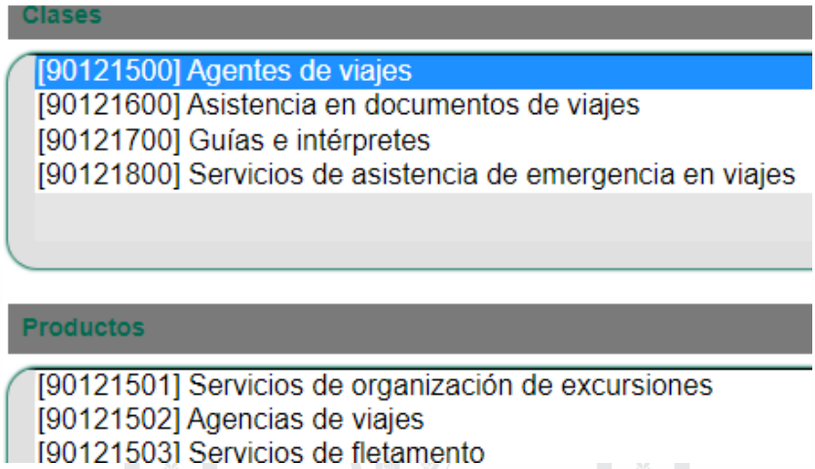
ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Con respecto a la observación presentada, es importante definir que los códigos UNSPSC, corresponden a una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Ahora bien, revisados los productos de cada código, es decir hasta el cuarto nivel, ningún bien o servicio se repite, toda vez que verificado el ejemplo que da el observante, código 90121500 agentes de viaje, en el cuarto nivel se relaciona:

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **3** de **9**



Es indispensable aclarar que los códigos UNSPSC codifican los productos para procesos contractuales mas no clasifica actividades comerciales, asi las cosas NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se mantiene el requerimiento.

OBSERVACIÓN 2

Una vez leído el proyecto de pliego de condiciones a folios 67 y 68 se evidencia que para los requisitos de verificación financiera se solicita cumplir con un índice de endeudamiento del mayor menor o igual a 0,45 la Razón de cobertura de intereses de mayor o igual a 10 veces y en lo organizacional Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 0.10 y Rentabilidad del activo Mayor o igual a 0.10.

Teniendo en cuenta los indicadores exigidos por la entidad anterioriormente solicitamos respetuosamente a la entidad se modifiquen los índices financieros y organizacionales respectivamente del siguiente modo, para permitir una mayor participación y pluralidad de oferentes: - Índice de Endeudamiento menos o igual a 0.56 . Razón de cobertura de intereses de mayor o igual a 2 veces y en lo organizacional Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 0.04 y Rentabilidad del activo Mayor o igual a 0.04.

Esta solicitud se debe a no limitar la participación de empresas en la prestación de servicios logísticos y eventos, lo cual permite la selección objetiva del contratista, así mismo se le informa a la entidad que en la forma de pago no está contemplado un anticipo una vez adjudicado el contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Entidad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base no solo en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso sino que el mismo debe ser adecuado y proporcional al valor del contrato y a las actividades a desarrollar, que en el caso que nos ocupa, es un indicador relativamente alto y por consiguiente se requiere a nuestro juicio acreditar unos indicadores financieros más sólidos proporcionados con las realidades de la ejecución contractual, recordando que si bien los indicadores.

exigidos son elementos importantes en las finanzas de una empresa, los cuales, permitan medir la verdadera capacidad de los oferentes para cumplir con las obligaciones.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad debe hacer uso de forma razonable de la fijación de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del presente proceso, por lo que no debe limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores, debe conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, por lo que si la administración realizó un estudio del sector que arrojó los indicadores establecidos, este criterio a nuestro juicio no es acorde con la realidad contractual al momento de la ejecución del contrato, ya que los indicadores no se pueden fijar solamente por el estudio del sector, por cuanto al ajustarse los indicadores igualmente se garantiza a la entidad una solidéz financiera para el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de los oferentes interesados y una pluralidad de oferentes.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Sea lo primero indicar respecto a la observación presentada, se tiene que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros, y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2017, siempre y cuando los mismo sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

Una vez analizada la observación presentada, la entidad precisa que los indicadores solicitados en el presente proceso, son el resultado de efectuar un análisis técnico objetivo y detallado, que responden a una metodología previamente definida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y cuyos resultados responden al cálculo de unas variables que analizan el universo de posibles proponentes, condiciones y características del contrato, forma de pago, plazo de ejecución, riesgos del proceso de contratación, entre otros aspectos.

Para el presente proceso de selección se realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y capacidad organizacional que la entidad juzga como necesarios para garantizar que el proponente que resulte adjudicatario, pueda desarrollar de forma exitosa el objeto contractual. Dicho lo anterior, se hace claridad de que como resultado de su análisis de fondo y especifico del sector y de análisis de las particularidades y especificidades del contrato, tomando en consideración las variables esenciales, se revelo como pertinente y necesario solicitar los indicadores financieros y capacidad organizacional en la cuantía establecida, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, pues con ellos, la entidad estima suficiente capacidad financiera de los proponentes.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resulten habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Dicho lo anterior, la entidad hace la claridad de que como resultado de sus análisis de fondo y especifico del sector, y del análisis de las particularidades y especificidades del contrato, tomando en consideración las variables esenciales (valor del contrato, forma de pago, plazo de ejecución, forma de las prestaciones, riesgos

asociados al contrato, conocimiento de fondo de los posibles oferentes), se reveló como pertinente y necesario solicitar uno indicadores financieros y capacidad organizacional en la cuantía establecida, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 pues con ellos, la entidad estima suficiente capacidad financiera de los proponentes, razón por la cual no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones en los indicadores para proceder a acceder a su requerimiento, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato y del sector económico que corresponda.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de las propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por las razones expuestas, se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el proyecto de pliego de condiciones. Por lo tanto, no procede su observación y se mantendrá lo establecido en el presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 3

A pagina 71 a la 74 con respecto a los códigos de clasificación de la naciones unidas en la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA se deben cumplir y relacionar 35 códigos y en muchos casos están repetidas las actividades que están inmersas en otros códigos y que abarcan ampliamente el requerimiento así a modo de ejemplo: el código 90121500 AGENTES DE VIAJES dentro de las actividades de los agentes de viajes esta los tiquetes, terrestres, aéreos, fluviales, ferroviarios, al igual que todo lo relacionado con hoteles, hostales, centros vacacionales, alimentación etc.,

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente Mypime, deberá acreditar la celebración, terminación y liquidación de entre mínimo Dos (02) y máximo Tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios logísticos en la organización de eventos y/o actividades institucionales con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea la sumatoria sea superior o igual al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y de acuerdo a los contratos aportados deberán entre todos cumplir con los códigos de bienes y servicios según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en los siguientes códigos: **(Cuadro 1)**

Por tal motivo le solicitamos al a entidad incluir el termino relacionado y resaltado en negrilla “EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. El proponente Mypime, deberá acreditar la celebración, terminación y liquidación de entre mínimo Dos (02) y máximo Tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de

servicios logísticos en la organización de eventos y/o actividades institucionales con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea la sumatoria sea superior o igual al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y de acuerdo a los contratos aportados deberán entre todos cumplir con al menos 25 de los 35 códigos de bienes y servicios según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios así: (Cuadro 1) :"

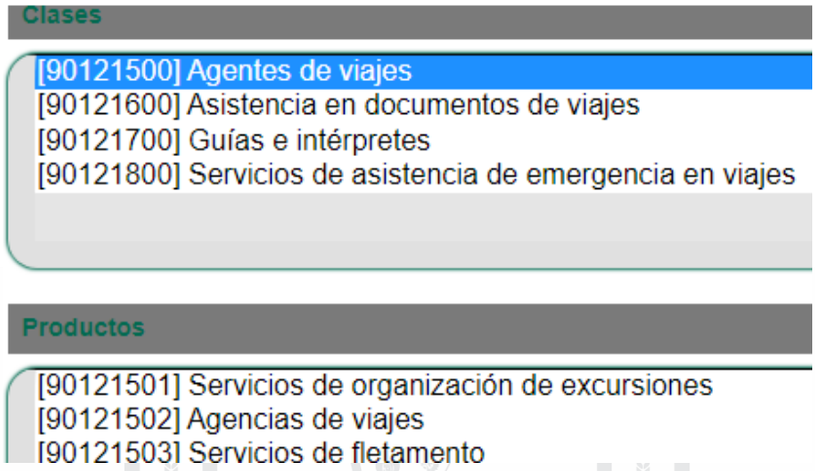
CUADRO 1

CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO
TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	95131700
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90141700
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90141500
AGENTES DE VIAJES	90121500
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90111600
HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	90111500
SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600
SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD	82101800
DISTRIBUCIÓN	80141700
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA	78111500
SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	72151600
EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS	60141200
MUEBLES	56101500
MALETAS	53121500
PRENDAS DE DEPORTE	53102900
UNIFORMES	53102700
ACCESORIOS DE VESTIR	53102500
EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161500
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	50202300
ACCESORIOS PARA DEPORTE	49221500
EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA	49201600
EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS	49201500
EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA	49181500
EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA	49161600
EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO	49161500
EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	49121500
PREMIOS	49101700
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45111700
LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	39112500
COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA	30241600
VEHÍCULOS A PEDAL	25161500
VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	25101700

Al aceptar dicho requerimiento amplia la participación de más posibles oferentes y No la limita, de igual manera en ningún momento en riesgo la ejecucion de dicho proceso, ni tampoco afecta el equilibrio económico del mismo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Revisados los productos de cada código, es decir hasta el cuarto nivel, ningún producto se repite, toda vez que verificado el ejemplo que da el observante, código 90121500 agentes de viaje, en el cuarto nivel se relaciona:



Es indispensable aclarar que los códigos UNSPSC codifican los productos para procesos contractuales mas no clasifica actividades comerciales, asi las cosas NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se mantiene el requerimiento

OBSERVACIÓN 3

Página 75 EQUIPO MINIMO REQUERIDO. Respecto al equipo mínimo requerido y a las hojas de vida Solicitamos a la entidad que para acreditar el ítem de los equipos requeridos y hojas de vida el oferente deberá diligenciar un documento de compromiso de ofrecimiento de personal que se encontrara en la parte de requisitos habilitantes técnicos del proceso en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el equipo requerido y el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el estudio previo, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

En ese orden de ideas para acreditar el cumplimiento del equipo mínimo requerido y las hojas de vida y sus acreditaciones en la fase de evaluación, no se requiere la presentación de los documentos de propiedad y/o arrendamiento del equipo mínimo requerido y el suministro de las hojas de vida y soportes en la propuesta. Esto consideramos impone barreras que IMPIDEN la libre participación.

En primer lugar, las empresas que prestan este tipo de servicios no tienen en su planta fisca equipos automotores disponibles al igual que el personal para este tipo de perfiles y eso lo puede corroborar la entidad cuando solicita las cotizaciones a las empresas para establecer el presupuesto oficial.
Segundo el solicitar la propiedad y/o arrendamiento de un vehículos y las hojas de vida a una persona para un trabajo que no va a realizar si no simplemente para presentar como requisito para participar en un concurso sin tener la garantía de que ese trabajo va a resultar es algo inoportuno, engorroso y penoso y finalmente para terminar con la exposición de motivos estamos en una etapa precontractual en donde la agencia nacional pública de contratación ha determinado bajo el principio de la selección objetiva los requisitos habilitantes y lo que debe ocurrir en cada una de las etapas de la contratación. Y bien dice que lo que se busca en esta etapa

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **8** de **9**

es, evaluar y determinar las condiciones financieras, técnicas, jurídicas, para habilitar a un oferente. Y cada etapa tiene un propósito. El pliego de condiciones Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Entonces la respuesta habitual de la entidad ante este tipo de observaciones es: para tener la certeza de que el futuro contratista va a cumplir con los requisitos. Entonces tendría que exigir también cada uno de los requisitos o especificaciones técnicas que están contenidas en el prepliego. ¿Porque específicamente la legitimidad de propietario y/o contrato de arrendamiento del bien al igual que las hojas de vida y no el resto? Bajo el principio de la buena fe y adicional con la póliza de cumplimiento cuando se suscribe el contrato cada propuesta esta soportada legalmente por el oferente para cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones técnicas contenidos en el prepliego.

Solicitamos entonces que este requisito sea modificado de la siguiente manera: para acredita la legitimidad del bien y/o contrato de arrendamiento y del personal solicitado en el presente proceso el oferente deberá diligenciar un documento de compromiso de ofrecimiento de personal. Los documentos de propiedad del vehículo, SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD etc, las hojas de vida y sus soportes deben ser entregados a la supervisión del contrato para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de legitimidad de propiedad del bien y la formación académica y experiencia requerida, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo al igual que la entrega y aprobación del cronograma de actividades.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros, y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2017, siempre y cuando los mismo sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

Ahora bien, es importante para la entidad verificar que el proponente cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones previo a la adjudicación es decir en la etapa de evaluación, mas no realizar verificaciones de requisitos en etapas posteriores a la adjudicación.

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **9** de **9**

Lo que se busca con esto, es garantizar, tal como lo manifiesta la observación que el proponente, futuro contratista cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para el proceso.

Así las cosas, no se acoge la observación y se mantiene el requerimiento.

Respuesta emitida el primero (01) día del mes de marzo de 2023

ORIGINAL FIRMADO

KATHERINE ANDREA OCAMPO DELGADO
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Katherine Andrea Ocampo	Dr. Jhon Jairo Guerrero	Katherine Andrea Ocampo
Cargo	Secretaria recreación y deportes	Asesor Jurídico	Secretaria recreación y deportes
Fecha	01/03/2023	01/03/2023	01/03/2023
Firma			